

otras 650.000 pts. calculadas para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial habilitado y guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C., Para llevar a efecto lo acordado, líbrese edicto que se publicara en el boletín Oficial de la ciudad.

Se embargan embarcación marca Lomac, modelo Mila-6, así como los dos motores fuera borda, marca Mercury, modelo 150 HP, y 15 HP Elpto.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HASSANSADDIKI BUMEDIEN, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla a 28 de octubre de 1999.

La Secretaria. Olga Gallego Vazquez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

2862.- En el procedimiento COGNICION 329/98 seguido en el Juzgado 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de MELILLA a instancia de HIJOS DE JACOB WAHNON SL contra FRANCISCO PEINADO SANTAELLA sobre COGNICION, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Melilla, a Veintisiete de Julio de mil novecientos noventa y nueve.

La Ilma.D.ª NIEVES MARINA MARINA, MAGISTRADA-JUEZ DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 1 DE MELILLA y su Partido, habiendo visto los presentes autos de JUICIO DE COGNICIÓN N.º 329/98, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante la Mercantil «HIJOS DE JACOB WAHNON, S.L.», con Procurador Sr. Cabo Tuero y Letrado Sr. Chocrón Benguigui y, de otra como demandado D.FRANCISCO PEINADO SANTAELLA, en situación procesal de rebeldía.

FALLO:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr Cabo Tuero, en nombre y representación de la Mercantil «HIJOS DE WAHNON, S.L.», contra D.FRANCISCO PEINADO SANTAELLA, debo CONDENAR Y CONDENO al demandado, al

pago a la parte actora de la cantidad reclamada ascendente a SETECIENTAS SESENTA Y UNA MIL DOS PESETAS (761.002 PTAS) Y los intereses legales devengados de la referida cantidad desde la fecha de interposición de la demanda interpuesta, con imposición expresa al demandado de las costas procesales causadas en el y presente Juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de Apelación, ante este Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para su tramitación ante la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Francisco Peinado Santaella extendiendo y firmo la presente en Melilla a 21 de octubre de 1999.

La Secretaria. Olga Gallego Vazquez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

2863.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

LA ILM.ª SR.ª D.ª NIEVES MARINA MARINA MAGISTRADA JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUN 1 DE MELILLA y su Partido, habiendo visto los presentes autos de JUICIO DE COGNICION, num 355/98, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante la Mercantil «DE LA CRUZ HERMANOS, S.L. «CON PROCURADOR SR. CABO TUERO Y LETRADO SR. CABO SANCHEZ Y DE OTRA COMO DEMANDADA D.ª SAIDA SEALHI HAMED, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurdor SR. Cabo Tuero, en nombre y representación de la Mercantil «DE LA CRUZ HERMANOS, S.L.», contra D.ª SAIDEA SEALHI HAMED, debo CONDENAR Y CONDENO a la demandada al abono de la cantidad de DOSCIENTAS VEINTICINCOMIL OCHOCIENTAS SESENTA Y TRES PESETAS (225.863 pts.),